CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 14 - 2025

Entre los suscritos, a saber: de un lado **HUMBERTO ANTONIO BERMUDEZ CARDONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.875.422, obrando a nombre y en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO,** domiciliada en el Municipio de Medellín, e identificada con **NIT 811.018.722-0,** quien se denominará **CONTRATANTE** y **DARIO ALBERTO ARGAEZ NARANJO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.780.620 de Medellín (Ant), quien obra en condición de **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios contables, que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, el numeral 1º del artículo 11 y numeral 3º, articulo 32 y Decreto 1075 de 2015 parte 3, artículo 2316311 numeral 11 y el cual regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. Objeto Del Contrato: El CONTRATISTA: Se compromete prestar sus servicios en Formar en Lenguaje Musical, Técnica Instrumental, Baile, Secuencias Militares de Campo, Expresión Corporal, Asesoría en Imagen a los Integrantes de la Banda Músico Marcial de la Institución Educativa Gilberto Álzate Avendaño:

- Formar en Lenguaje y Gramática Musical (Lectura de Partituras)
- Formar en Conocimiento de conceptos de bases percutivas de ritmos nativos y Extranjeros (Folclor y Latino) - Realizar ensambles Musicales con Multivoces en Vientos y Liras
- Formar al Grupo de Bailarines sobre las Marcaciones de Ritmos Folclóricos y Latinos, al igual que en técnicas de Baile de Salón.
- Capacitar sobre Orden Cerrado Militar en Formación
- Capacitar sobre Técnicas Militares de Construcción de Coreografías de campo para Bandas de Marcha
- Formar técnicamente sobre el Manejo de Percusión Marching Band - Realizar Presentaciones Acorde a lo Estipulado por la Institución y el Cronograma de Invitaciones de la Banda Músico Marcial.
- Realizar el Ensamble de Chirimía y Orquesta Tropical
- Formar Musicalmente a los Lideres y Jefes de Fila de cada Escuadrón
- Continuar con el Reconocimiento por parte de los más importantes eventos a Nivel Nacional y Regional y participar en concursos donde se pueda adelantar procesos de Integración con grupos similares.
- Iniciación de actividades con convocatoria y preselección de aspirantes a Banda, Prebanda, Semillero, Chirimía y Orquesta Tropical.
- Capacitación Sobre disciplina, marcialidad y cadencia de paso.
- Instrucción básica sobre interpretación de instrumentos de percusión tradicional (Antiguas Bandas de Guerra)
- Enseñanza de técnica y acoplamiento de instrumentos de percusión latina o tropical. (Tales como Timbales, Congas, dominicanas, Bongoe, Guiras)
- Ensamble de temas musicales con base percutiva (Obras Militares para Bandas de Marcha)
- Enseñanza de melodía y adiestramiento musical para los liristas
- lectura y transcripción de partituras en solfeo pentagramas a cifrado.
- Enseñanza de técnica vocal para vientos (embocadura)
- Aprendizaje de lectura y Gramática Musical en Solfeo.
- Enseñanza de acompañamientos musicales para viento
- Ensamble de percusión, melodía y vientos.
- Enseñanza de ritmos folclóricos colombianos: cumbia, porro, gaita, san juanero y enseñanza de ritmos latinos como: merengues, salsa, bachata, reguetón, huahuanco, salsa brava y bolero.
- Enseñanza de coreografías de dancing y show stop.
- Enseñanza de posiciones básicas y marcaciones de bailes.
- Montaje de estructuras de campo y coreografías grupales. presentaciones especiales.

SEGUNDA. Precio del Contrato y Forma de Pago: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS Mcte**. **($14.225.000**). Los cuáles serán cancelados así: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($2 845.000**), mensuales previa

presentación por el **CONTRATISTA** de los siguientes documentos; (Cuenta de Cobro, Recibido a Satisfacción, Rut, EPS, Pensión, Riesgos Profesionales, Contraloría, Procuraduría y Certificado de la policía).

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO: el plazo para la ejecución del contrato se ejecutará durante el periodo comprendido entre el 07/07/2025 hasta el 30/11/2025.

CUARTA. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE** se compromete a facilitar el acceso a la información que sea necesaria y que esté relacionada con el servicio para que el **CONTRATISTA** pueda cumplir en forma eficientemente y oportunamente las actividades a él encomendadas y aquellas obligaciones que generen de acuerdo con la naturaleza del servicio antes indicadas al Establecimiento Educativo, este a su vez realizará el respectivo pago, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el **CONTRATISTA** y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo.

SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá algún vínculo de carácter laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín y las notificaciones serán recibidas por ambas partes en la Institución Educativa o en la Oficina del **CONTRATISTA.**

NOVENA. FORMA DE TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma Unilateral por el incumplimiento de las obligaciones durante su ejecución derivadas del contrato, o por disolución de la persona jurídica.

DECIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la rectoría de la institución educativa, quien deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual. La rectora con la firma del presente contrato, acepta dicha labor de supervisión.

DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA en su condición de independiente deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social, para obrar de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que son de su cargo, deberá la otra que se allanó a cumplir, una suma de dinero como pena a título de indemnización de perjuicios el equivalente al diez por ciento (10%) del total del contrato.

DECIMA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA GILBERTO ALZATE AVENDAÑO** para la vigencia fiscal de 2025, con cargo al rubro: Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales, Disponibilidad No. 17 del mes de julio del año en curso, y que hace parte de los anexos del contrato.

DECIMA CUARTA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el **CONTRATISTA** declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con el inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la Institución Educativa, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. .

DECIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato.

DECIMA OCTAVA: Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la I.E., en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Medellín el día 07 de julio del año 2025.

HUMBERTO ANTONIO BERMUDEZ CARDONA
Rector
C.C. No 71.875.422
CONTRATANTE

DARIO ALBERTO ARGAEZ NARANJO
Contratista
C.C. No 71.780.620
CONTRATISTA